



Hoja de ruta para
entender y aplicar el

Decreto de Mujeres Buscadoras de víctimas de desaparición forzada

que materializa la Ley 2364 de 2024

Que reconoce y protege de forma integral su labor y derechos.

Ilustración elaborada por la Unidad para las Víctimas para el Sistema Nacional de Búsqueda-Reconocimiento a las Mujeres Buscadoras víctimas de desaparición forzada (2025).

Una guía para Mujeres Buscadoras y sus familias

¿Quiénes son las Mujeres Buscadoras de víctimas de desaparición forzada?

Son todas aquellas mujeres que, de forma individual o colectiva, han tenido que transformar sus proyectos de vida para buscar a sus seres queridos desaparecidos y exigir verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición, como respuesta a este crimen. Un delito que, pese a su práctica sistemática durante décadas, solo fue tipificado en Colombia en el año 2000.

Frente a esta realidad y a la incansable labor de estas mujeres, el Estado colombiano dio un paso fundamental con la expedición de la **Ley 2364 de 2024**, que les reconoce formalmente como sujetas de especial protección constitucional.

Para materializar esta Ley, el Gobierno Nacional expidió el **Decreto 0063 de 2026**, un instrumento que traza la ruta para garantizar sus derechos, prevenir violencias, sensibilizar a funcionarios públicos e instituciones y en general a la ciudadanía, para proteger de manera integral su labor y reconocer su rol como constructoras de paz.

¿A quiénes va dirigida esta ruta?

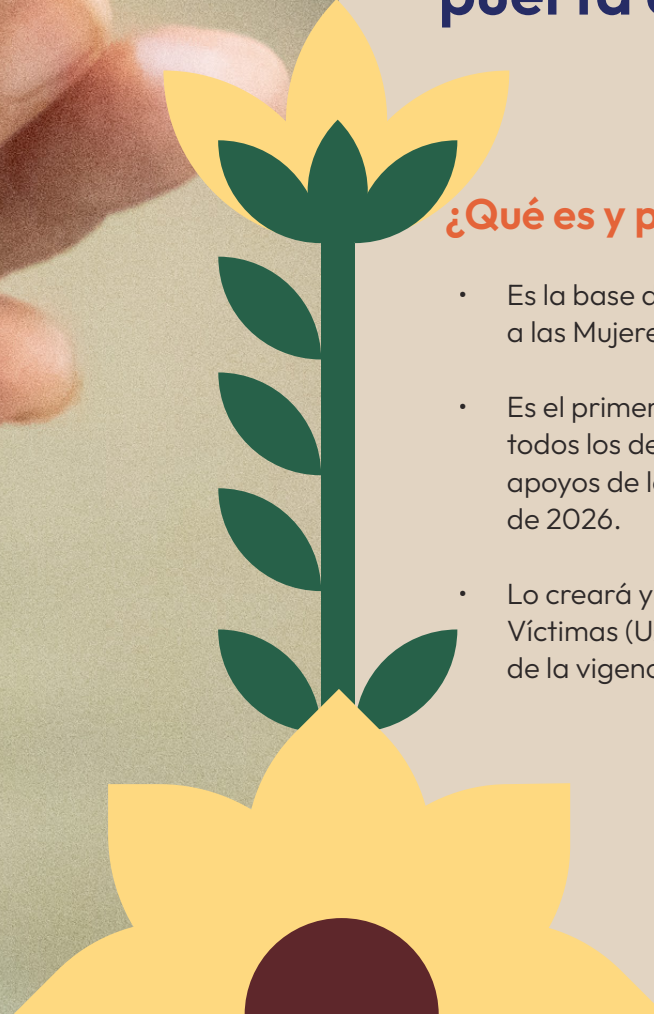
- A mujeres que, de forma individual o colectiva, continua y sustancial, buscan personas víctimas de desaparición forzada. No se requiere vínculo familiar con la persona desaparecida.
- Al núcleo familiar de las Mujeres Buscadoras: Parejas, hijos, padres, cuidadores y otras configuraciones familiares afectivas o de cuidado. (En las medidas dispuestas por la Ley 2364/24 y el Decreto 0063/26).



Tres claves para garantizar el acceso y la activación de la ruta.

1.

El Registro Único de Mujeres Buscadoras (RUMB). La puerta de acceso a la ruta



¿Qué es y por qué es clave?

- Es la base de datos oficial que identifica y acredita a las Mujeres Buscadoras.
- Es el primer paso obligatorio para acceder a todos los derechos, medidas de protección y apoyos de la Ley 2364 de 2024 y el Decreto 0063 de 2026.
- Lo creará y administrará la Unidad para las Víctimas (UARIV) en un plazo de 10 meses a partir de la vigencia del decreto.

Para registrarte debes cumplir con ocho requisitos:

1. Ser mujer (en toda tu diversidad).
2. Ejercer como buscadora.
3. Haber participado en acciones de búsqueda (individuales, comunitarias, institucionales, de memoria o de incidencia política).
4. Estar buscando a una o más personas desaparecidas.
5. Haber buscado de manera continua (sin abandonar la búsqueda por periodos largos).
6. Haber realizado una búsqueda sustancial (con esfuerzo significativo).
7. Que la desaparición haya ocurrido en Colombia o zonas fronterizas vinculadas al contexto colombiano.
8. Tener la voluntad expresa de registrarte.

* Si estás fuera del país, puedes hacerlo a través de embajadas o consulados.

No hay plazo mínimo de búsqueda

- Te reconocen sin importar cuándo comenzaste a buscar.
- No pierdes la condición aunque encuentres a la persona (viva o fallecida).

¿Dónde y cómo solicitar la inclusión en el registro de Mujeres Buscadoras?

- Acude a: Defensoría del Pueblo, Personerías municipales/distritales, o Consulados (si estás en el exterior).
- Llena la solicitud (gratuita, virtual o escrita) cuando la UARIV habilite el sistema.
- Organizaciones de buscadoras pueden apoyarte, pero la solicitud es individual.

* No necesitas estar en el Registro Único de Víctimas (RUV).



2.

Acciones de sensibilización

Para implementar la Ley 2364 de 2024, este Decreto contempla acciones de sensibilización dirigidas a funcionarios públicos, entidades del Estado y la sociedad en general. Las estrategias incluyen:

- ★ **Promover el reconocimiento a las Mujeres Buscadoras cada 23 de octubre**, en su Día Nacional, a través de campañas masivas de sensibilización en medios públicos (incluidas en presupuestos) y de alianzas con medios privados, redes sociales, equipos deportivos y el sector privado, entre otros, para aumentar el alcance.
- ★ **Producir desde los medios públicos (RTVC)** programas y contenidos que visibilicen la experiencia de las Mujeres Buscadoras y su aporte a la construcción de paz.
- ★ **Fomentar espacios culturales** como exposiciones, documentales y obras de teatro donde ellas las Mujeres Buscadoras compartan sus historias.
- ★ **Gestionar ante la ONU**, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, la declaración de un Día Mundial de las Mujeres Buscadoras.
- ★ **Capacitar de manera obligatoria a los funcionarios públicos** que atiendan a Mujeres Buscadoras, con enfoque de género, diferencial e interseccional, para que comprendan las violencias específicas que enfrentan, activen correctamente las rutas de atención y garanticen un trato digno, respetuoso y libre de revictimización.

3.

Mecanismos y herramientas para la implementación de la Ley 2364 de 2024

El Decreto establece tres tipos de mecanismos: **1) De prevención y protección, 2) de acción y atención integral y 3) de fortalecimiento de la participación**, donde se establecen los instrumentos que los funcionarios deben utilizar para hacer funcional las garantías, los derechos, los beneficios y demás elementos que giran alrededor del reconocimiento de las Mujeres Buscadoras.

1.

Mecanismos para la prevención de violencias, protección y acceso a la justicia: Este mecanismo busca crear condiciones seguras para que las Mujeres Buscadoras ejerzan su labor sin violencia, hostigamiento o discriminación, con protección y atención efectiva del Estado. **Este mecanismo incluye 5 tipos de medidas:**

A. Medidas de prevención y protección contra violencias

- Esta medida protege a las Mujeres Buscadoras contra todo tipo de violencia, especialmente de servidores públicos, mediante acciones de comunicación, confidencialidad e investigación automática.

B. Medidas para garantizar el acceso a la información

- Se garantizará información clara y oportuna sobre avances, obstáculos y logros en la búsqueda de sus seres queridos.
- Condiciones para que las Mujeres Buscadoras participen activamente en los procedimientos de búsqueda.
- Lenguaje accesible y culturalmente pertinente, con traducción a lenguas indígenas cuando se requiera.

C. Medidas de protección a la seguridad de las Mujeres Buscadoras y su labor

- Se crearán lineamientos para identificar los riesgos específicos de las Mujeres Buscadoras, especialmente en zonas de conflicto armado.
- Su experiencia será incluida en la formulación de programas de garantías para líderes y defensoras de derechos humanos.
- El Comité de Evaluación de Riesgos (CERREM) evaluará sus solicitudes de protección.

D. Medidas para la atención y protección integral

- En seis meses, a partir de la aprobación del decreto, el Ministerio de Igualdad y otras entidades diseñarán participativamente un Protocolo y Estrategia de Atención y Protección Integral para Mujeres Buscadoras.
- Incorporará enfoques de género, diferencial e interseccional.
- Socializará rutas de acceso a protección, atención integral y acciones afirmativas contra violencias sufridas durante la búsqueda.

E. Medidas de prevención y atención a nivel territorial

- En un plazo de un año, a partir de la vigencia del decreto, los departamentos y municipios deben construir, con la participación de las Mujeres Buscadoras, programas de prevención, atención y protección para incluirlos en sus planes de desarrollo territorial.



- 2. Mecanismos para la implementación de acciones de atención integral:** Este mecanismo establece las obligaciones del Estado para brindar atención integral y especializada a las Mujeres Buscadoras de Personas Desaparecidas, abordando sus necesidades económicas, sociales, de salud y de vida digna, más allá de la protección. Para ello, ordena tres tipos de garantías que aseguren su acceso efectivo a derechos, mediante una oferta institucional articulada, focalizada y con enfoque diferencial.

A. Garantías en el Marco de la Búsqueda

- Rutas interinstitucionales claras para activación en casos de desaparición.
- Desestigmatización de la labor de búsqueda y trato digno.
- Coordinación para atención psicosocial, médica, jurídica y técnico-forense.
- Registro en sistema SALVIA de violencias de género en contexto de búsqueda.

B. Garantías para el fortalecimiento de la atención en violencia de género -VBG-

- El Ministerio de Igualdad emitirá lineamientos técnicos para valoración de riesgo feminicida, acompañamiento psicojurídico y garantías de investigación a Mujeres Buscadoras víctimas de violencia de género, especialmente violencia sexual.
- Apoyo técnico a organizaciones de base de Mujeres Buscadoras.





C. Garantías de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Empleo y emprendimiento:

- El SENA liderará un plan para facilitar empleo formal, formación técnica, fondos no reembolsables para emprendimientos, y orientación laboral integral (hojas de vida, entrevistas, alfabetización digital).

Derecho a la salud integral:

- El Ministerio de Salud promoverá el acceso a los componentes de atención gratuita en salud mental, física y psicosocial para Mujeres Buscadoras y sus familias, sin revictimización.
- Incluye atención ginecológica, sexual, reproductiva, psicológica y psiquiátrica, así como, para los pueblos étnicos, medidas con enfoque psicoespiritual y prácticas ancestrales.
- Las mujeres buscadoras participarán en la reforma del programa PAPSIVI (Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas).

Derecho a la vivienda:

- En el plazo de un año a partir de la expedición del decreto, se crearán mecanismos para que las familias accedan a subsidios de vivienda o mejora, priorizando casos de desalojo o vulnerabilidad.
- Se impulsarán "Casas de las Buscadoras" para memoria, cuidado colectivo, formación y fortalecimiento organizativo.

Sector agrario:

- En seis meses, a partir de la vigencia del decreto el Ministerio de Agricultura definirá lineamientos para priorizar a mujeres buscadoras en programas de reforma agraria y acceso a tierra.

Derecho a la educación:

- Se invitará a las instituciones educativas a ofrecer beneficios en matrículas, subsidios y créditos.
- Se incluirán contenidos de formación en búsqueda de personas, así como en programas de reconciliación y cultura de paz.

Derecho al trabajo y autonomía económica:

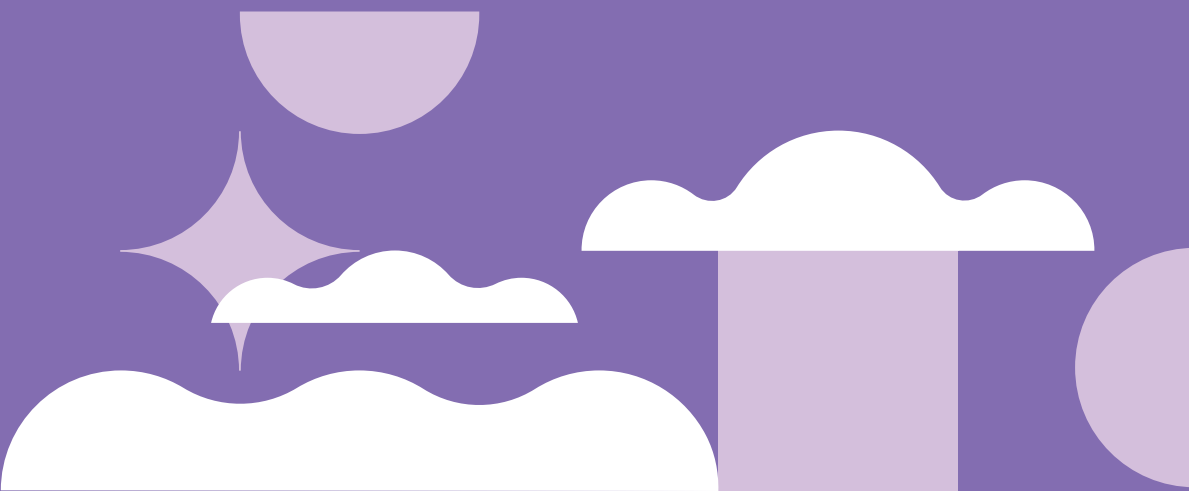
- Durante un año, a partir de la vigencia del decreto, entidades del Estado trabajarán en equipo para crear un plan que genere empleo e ingresos para las Mujeres Buscadoras.
- Un grupo especializado certificará su experiencia y saberes en construcción de paz, memoria y ciencias forenses, con el fin de promover su empleabilidad en labores de sensibilización.

Acceso a programas sociales:

- Se revisará la metodología del SISBEN (Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales) para corregir exclusiones y facilitar el acceso a programas sociales, incluyendo ncluyendo protección social como los Beneficios Económicos Periódicos (BEPS) y otras medidas de protección para la vejez.

Derecho a la cultura:

- Se fortalecerán las iniciativas que integren a las Mujeres Buscadoras en procesos de memoria y justicia cultural, creando espacios en bibliotecas, museos y casas de cultura para difundir sus relatos y expresiones artísticas.
- Se impulsarán acciones participativas con enfoque étnico que reconozcan y reparen los daños culturales sufridos por comunidades indígenas y afrodescendientes.





3. Mecanismos para el fortalecimiento de la participación de las Mujeres Buscadoras en la construcción de paz:

Estos mecanismos reconocen a las Mujeres Buscadoras como actoras políticas esenciales y buscan institucionalizar su participación activa, segura y efectiva en los espacios donde se construyen acuerdos de paz, entendiendo que su lucha por la verdad es clave para la no repetición.

A. Escenarios de paz:

La Consejería para la Paz deberá garantizar que las Mujeres Buscadoras participen activamente en espacios comunitarios, locales y nacionales de paz, mediante acciones en cinco líneas: 1) Fortalecimiento organizativo, 2) Fortalecimiento de incidencia, 3) Garantías de seguridad, 4) Acompañamiento psicosocial y 5) Garantías de representatividad.

B. Espacios nacionales de diálogo:

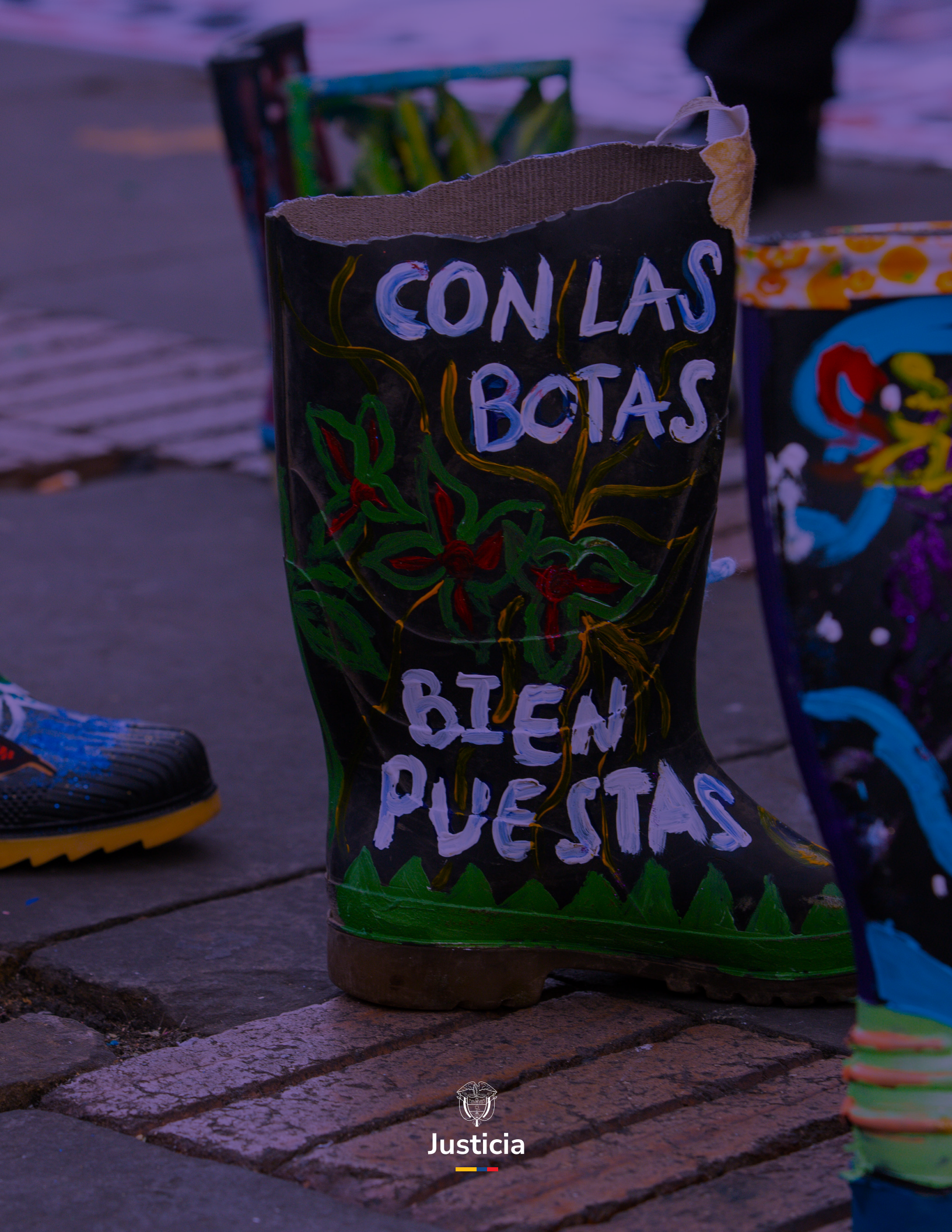
En el Consejo Nacional de Paz, se invitará a las plataformas de Mujeres Buscadoras a elegir representantes, asegurando así que la problemática de las desapariciones y la lucha contra la violencia estén presentes en los debates estratégicos.

C. Espacios territoriales:

En los Consejos Territoriales de Paz, se invitará directamente a Mujeres Buscadoras para que, desde su experiencia, aporten recomendaciones en estrategias locales de verdad, memoria y reparación.

D. Espacios consultivos de alto nivel:

El Presidente de la República podrá invitar a Mujeres Buscadoras, a título consultivo, a instancias avanzadas de diálogos con grupos armados, para que aporten en acciones humanitarias de búsqueda, siempre con confidencialidad y sin que hagan parte de las delegaciones negociadoras.



Justicia

